



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 70.....-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de marzo del 2023

Visto,

El Informe N° 00027-2023/GE/OGRH/HEVES (e) sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **Kori Karina CUEVA TOVAR**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00097-2023/SAA/DAAYH/HEVES(e) el Jefe del Servicio de Atención Ambulatoria informa al Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo de la M.C. Kori Karina CUEVA TOVAR - Medico Reumatóloga desde el 27 de marzo hasta el 01 de abril del 2023, para lo cual adjunta Certificado de Defunción General y el Acta de Defunción N° 5001264965 donde certifica el fallecimiento de su señor padre don Antonio CUEVA QUISPE ocurrido el 27 de marzo del 2023 en el Departamento de Junín, Provincia de Huancayo, Distrito del Tambo;

Que, con Nota Informativa N° 00655-2023/DAAYH/HEVES(E) el Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sobre la Nota Informativa N° 00097-2023/SAA/DAAYH/HEVES(E) la autorización de licencia por fallecimiento del padre de la M.C Kori Karina CUEVA TOVAR de la especialidad de Reumatología en atención a Ley N° 31602;

Que, al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala como suspensión de las obligaciones del contratado con contraprestación, entre otros, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, así tenemos que mediante el segundo párrafo del inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano es concedido al servidor comprendido dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de tres



(3) días hábiles, cuando el deceso ocurren en la Provincia de Lima y pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando es fuera de la Provincia de Lima;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00027-2023/GE/OGRH/HEVES (e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a favor de la servidora CAS M.C. **Kori Karina CUEVA TOVAR**, Especialista en Reumatología del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por el término de seis (06) días hábiles computable con eficacia anticipada desde el 27 de marzo hasta el 01 de abril de 2023, considerando lo dispuesto en el inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES y de los documentos adjuntos;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones a la servidora CAS **Kori Karina CUEVA TOVAR** Médico Especialista en Reumatología del Servicio de Atención Ambulatoria, por el fallecimiento de su familiar directo (padre), con eficacia anticipada, por seis (06) días hábiles, desde el día 27 de marzo hasta el 01 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
OG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
4 DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS